



anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 24 de julio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009 sobre exposición pública del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Pescueza II, en la provincia de Cáceres. (2010080158)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Pescueza II, en la provincia de Cáceres, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 40/2000, de 22 de febrero (DOE n.º 24, de 29 de febrero de 2000):

Primero. Que de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2008) por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, que en su art. 5.1, atribuye a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario, el Sr. Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por Resolución de 14 de diciembre de 2009, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Pescueza II, en el citado término municipal de la provincia de Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Pescueza, durante treinta días hábiles, desde el siguiente, al de la publicación de este Anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Que en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación, los interesados, podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (Resolución de la Consejería de Agricultura de 12 de noviembre de 2007, de delegación de competencias, DOE n.º 137, de 27 de noviembre de 2007) de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, además de, en las oficinas determinadas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (art. 38) por sí o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan, advirtiendo que, contra el Acuerdo, sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.



Cuarto. Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que se indique por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, al resolver el recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales, que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 17 de diciembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en Plasencia". Expte.: OSERV0901018. (2010060184)

Convocado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, publicado en el DOE n.º 6, de 12 de enero de 2010, la contratación por procedimiento abierto y por vía ordinaria, del servicio de redacción del proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo C.P. 6+12 unidades en Plasencia, con expediente OSERV0901018.

Y detectado error en la documentación gráfica aportada para llevar a cabo los trabajos propios de la licitación, para la redacción del proyecto que nos ocupa, se resuelve la anulación de dicha convocatoria.

Mérida, a 22 de enero de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •